

**UNC**Universidad  
Nacional  
de Córdoba

1613 - 2013

**400  
AÑOS****CEA**Centro  
de Estudios  
Avanzados**EXPEDIENTE N°: 0050605/2012****VISTO**

La solicitud de licencia estudiantil presentada por el doctorando David STRASORIER, alumno de la 3ª cohorte del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina; y

**CONSIDERANDO**

Que el H. Consejo Superior ha dictado la Ordenanza 06/2007 por medio de la cual implementa el Sistema de Licencias Estudiantiles;

Que el doctorando David STRASORIER justifica su pedido en razones de índole personal y laboral;

Que el Comité Académico de la carrera ha aprobado el pedido de referencia por el plazo de veinte meses, que es el tiempo de la beca que invoca el doctorando, a contar de la fecha de pedido de la misma;

Que el Consejo Asesor del CEA, en su sesión del día 18 de junio de 2010, estableció como condición de readmisión, para los alumnos que solicitan licencia estudiantil, que la misma se efectúe al plan de la carrera que se encuentre vigente al momento de reincorporación y que las cuotas faltantes se ajusten a los aranceles vigentes para la cohorte en la que se produzca la reincorporación luego del uso de la licencia;

Que Secretaría Académica ha emitido opinión favorable a esta solicitud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Conceder licencia estudiantil al doctorando David STRASORIER, alumno de la 3ª cohorte del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2012.

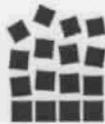
**Artículo 2°:** Disponer que la reincorporación se realice mediante nota, dirigida a la dirección de la carrera, solicitando la autorización para su readmisión. Esta readmisión deberá ser notificada a Despacho de Alumnos del CEA de forma fehacientemente por la dirección de la carrera.

**Artículo 3°:** Establecer como condición de readmisión que la misma se efectúe al plan de la carrera que se encuentre vigente al momento de reincorporación.



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



1613 - 2013

400  
AÑOS

CEA

Centro  
de Estudios  
Avanzados

**Artículo 4º:** Disponer que las cuotas faltantes se ajusten a los aranceles vigentes para la cohorte en la que se incorpore, luego del uso de la licencia.

**Artículo 5º:** Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese a Despacho de Alumnos, al interesado y archívese.

**DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

**RESOLUCIÓN N°: 284**

  
Dra. ALICIA SERVETTO  
DIRECTORA  
Centro de Estudios Avanzados  
Universidad Nacional de Córdoba